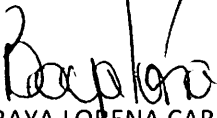


CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud para notificación a la parte integrada al proceso como acreedor hipotecario Equity Financial Trust Company a la dirección electrónica: newaccountsetc@trustec.com


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	GUSTAVO ALVAREZ RUIZ
Demandado	ZANDOR CAPITAL S.A., HOY GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA
Radicado	No. 057363189001 2017 00132 00
Providencia	Auto de Sustanciación N° 40-24
Decisión	Accede Solicitud

Se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante y se ordena la notificación a La acreedora hipotecaria EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY al correo electrónico newaccountsetc@trustec.com, conforme lo dispuesto por el Decreto legislativo 806 de 2020.

La notificación deberá realizarse por la parte demandante al correo enunciado y en la forma establecida en el artículo 6 del mencionado decreto, se aportará por parte del interesado copia legible del envío.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

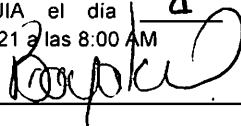
Juez

A.C

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 021

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 4 del mes de Marzo de 2.021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

Segovia, 01 de marzo de 2021

Doctor:

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ALVAREZ RUIZ

DEMANDADA: ZANDOR CAPITAL S.A

RADICADO: 2017-0132

ASUNTO: SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO.

JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA, mayor y vecino de esta municipalidad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de manera comedida, me permito solicitar al despacho autorice realizar la notificación personal de la parte integrada al proceso **EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY**, como acreedor hipotecario por medio de un correo electrónico; y una vez vencido el plazo de dicha notificación, hacer la respectiva notificación por aviso por el mismo medio.

Baso mi petición toda vez que mediante Providencia – Sustanciación No. 213-105 de este Juzgado, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala -Civil-Familia en Providencia del 31 de julio de 2020, que declaró nulidad procesal desde el auto 13 de julio de 2017, y la notificación personal de manera física es muy engorrosa y demorada debido a la problemática suscitada por la pandemia generada por el COVID 19, en todo el territorio nacional y a nivel mundial, y por el medio que estoy solicitando esta regulado en el decreto 806 de 2020 y sería de manera más ágil y así poder continuar con el proceso aludido.

El correo electrónico para realizar la notificación personal y por aviso sería el siguiente newaccountsetc@trustec.com, al acreedor hipotecario **EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY**.

Igualmente, manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria de providencias emanadas de su Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 119 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA

C.C. 98.541.675

T.P. 147.366 C.S.J.

e-mail: abogadosjfg@gmail.com

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Segovia - Antioquia

Presente escrito fue recibido hoy

01 marzo 2021

Se recibió en el C.E. del Jdo.
a las 10:18 am